

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 322-2019-UNTEL

Villa El Salvador, 26 de agosto de 2019

VISTO:

El Proveido N° 1596-2019-UNTEL-CO-P, de fecha 26 de agosto de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **AUTORIZAR la EXONERACIÓN DE PAGO por todo concepto en el PROCESO DE MATRÍCULA 2019-II, a favor de la alumna MANUEL CAPCHA, FIORELLA CRISTINA DNI N° 76136201, ingresante bajo la modalidad de Héroes de Guerra y Víctimas del Terrorismo, a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la UNTEL, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: *Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;*

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";*

Que, mediante Certificado de Acreditación, emitido por el Consejo de Reparaciones del Registro Único de Víctimas, se acredita que, la ciudadana **MANUEL CAPCHA, FIORELLA CRISTINA DNI N° 76136201**, se encuentra inscrito en calidad de beneficiario especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con código n° T10001654, según acuerdo n° 07-19-02 adoptado por el Consejo de Reparaciones en Sesión realizada el 05 de julio de 2019;

Que, conforme al Formato Único de Trámite Documentario de fecha 26 de agosto de 2019, la alumna **MANUEL CAPCHA, FIORELLA CRISTINA DNI N° 76136201**, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la exoneración de pago de matrícula en su condición de ingresante en la modalidad de **Héroes de Guerra y Víctimas del Terrorismo, a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la UNTEL, para el Semestre Académico 2019-II**;

Que, en cumplimiento al artículo 18º de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTEL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la EXONERACIÓN DE PAGO por todo concepto en el PROCESO DE MATRÍCULA 2019-II, a favor de la alumna **MANUEL CAPCHA, FIORELLA CRISTINA DNI N° 76136201, ingresante bajo la modalidad de **Héroes de Guerra y Víctimas del Terrorismo, a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la UNTEL.****



1

Av. Central y Av. Bolívar – Villa el Salvador
www.untel.edu.pe



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 322-2019-UNTEL

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución la alumna MANUEL CAPCHA, FIORELLA CRISTINA, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el *Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur*.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA), a la escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones y a la Dirección de Admisión de la UNTEL.

Regístrate, comuníquese y archívese

